

(branca aya estado à su cargo) se podrá despachar Execu-  
 tor, ò Escrivano, Receptor à hazer el pago à su costa, pro-  
 cediendo breve, y sumariamente contra ellos, sus Fiado-  
 res, y nominadores; y en el caso de administrarse por las  
 Justicias las Rentas, en conformidad de las leyes del Reyno  
 (como va dispuesto) ò por otro Ministro (si yo le nombra-  
 re) han de tener obligacion de hazer la cobrança de lo que  
 debiesse pagar los contribuyentes, por los tercios del  
 año, exceptuando lo diario, ò lo que procediere de arren-  
 damientos, y conduzirlo à la Cabeza de Partido, dandoles,  
 por cuenta de la Real Hazienda el mismo seis por ciento,  
 que debian percibir, cobrando los encabezamientos, en-  
 tregandoseles por los Administradores al fin de cada ter-  
 cio, testimonio, ò hijuela de lo que debieren cobrar, y con-  
 cediendoles vn termino desde el dia del entrego para ha-  
 zer la cobrança, y conduccion; y porque ay muchos Lu-  
 gares fuera de las Cabeças de Partido donde las Justicias  
 son Corregidores Realengos, Alcaldes mayores de las Or-  
 denes, y de Señorío, he resuelto, que en estos Lugares, la  
 obligacion que en los otros reside, en las Justicias Ordi-  
 narias, recayga, y passe à los Regidores; y que donde el  
 numero sea dilatado, por ser Oficios perpetuos, se vayan  
 alternando por sus antigüedades, dividiéndose cada año en-  
 tre dos, ò tres (conforme à la poblacion) por Barrios las  
 cobranças; y que para este efecto, se les de la misma fa-  
 cultad que tienen los Alcaldes para hazer todos los apre-  
 mios necessarios à los contribuyentes, y en consecuen-  
 cia de quedar reformado el estilo de despachar Execu-  
 tores, he resuelto tambien, que los Superintendentes, y  
 Juezes meros Executores tengan la obligacion de dar co-  
 brado enteramente, y puesto en Arcas, ò en poder de los  
 Arrendadores à quienes toque todo lo adeudado seis me-  
 ses antes de cesar en sus empleos; y que no puedan ser  
 promovidos à otro ninguno, sin presentar certificacion  
 de averlo cumplido.

Y para que todo lo referido, y cada cosa, y parte de  
 ello

